



**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR EL MITO JOSÉ SUARÉZ CIPRIAN
CONTRA FERNANDO MORENO FISCAL Y OTROS. RADICADO: 23-001-31-05-005-
2020-00106.**

SECRETARÍA. Montería, agosto 23 /2021.

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente constancia de envío de comunicación al convocado Víctor Martínez Velásquez. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA.
VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Vista la nota secretarial, antecede constancia de envío de las comunicaciones personal y por “aviso” a la dirección física del demandado Víctor Martínez Velásquez, enviada a través de correo certificado 4-72, dado que se desconoce la dirección electrónica de este.

Al examinar las comunicaciones enviadas y el cotejo de estas, evidencia el despacho que, si bien con la comunicación se le previene al demandado Víctor Martínez Velásquez “*para que comparezca al juzgado*” a **recibir la notificación**, la cual se hará de manera virtual dado las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura ante la Pandemia declarada, es de vital importancia que la parte conozca la cuenta electrónica del despacho a fin de solicitar traslado de la demanda, sin embargo, en la comunicación de manera equivocada se indica 05lcmoncendoj.ramajudicial.gov.co, siendo el correcto j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por lo que se ordenará rehacer la comunicación personal con las indicaciones previstas.

Por otro lado, el correo suministrado a fin de notificar a la demandada Martha Oneida Madrid Pastrana, esto es, martamal1283@gmail.com, fue rechazado por el servidor, tal como se evidencia de la trazabilidad del mensaje arrojado al plenario, por lo que se requerirá a la parte actora a fin de que suministre si lo conoce, cuenta electrónica diferente que emplee la convocada.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al apoderado judicial de la parte demandante REHACER el trámite para notificación personal al demandado Víctor Martínez Velásquez, de conformidad con lo ordenado en el artículo 41 CPTSS, artículo 29 norma ibídem en concordancia con el artículo 291 del CGP, con las indicaciones contempladas en la parte motiva de este proveído.



SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que informe al despacho si conoce de alguna otra cuenta que la parte demandada Martha Oneida Madrid Pastrana, emplee a fin de notificarla del presente proceso, en caso negativo realice las gestiones tendientes a culminar el proceso de notificación frente a esta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Laboral 005

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55262865780ea7b539bbbb88afd687a76eb627c086d6e0b4bf4aab18aa313ca8

Documento generado en 25/08/2021 12:01:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>